



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU GERENTE EL INGENIERO MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL CLIENTE O EL FIPRODEFO" Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO RODOLFO VALDEZ GARCÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

MANIFIESTA "EL FIPRODEFO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO, QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO COMO FIDEICOMISO PÚBLICO EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., SIENDO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO, A.C., DESDE EL DÍA 09 NUEVE DE JUNIO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

II.- QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIPRODEFO, CELEBRADA CON FECHA 01 UNO DE JULIO DE 2013 DOS MIL TRECE, SE APROBÓ ENTRE OTRAS COSAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DESIGNACIÓN DEL ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ COMO GERENTE DEL FIDEICOMISO; Y, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 165,558 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, LE FUE OTORGADO POR LA FIDUCIARIA, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EL CORRESPONDIENTE PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN

LABORAL; POR LO CUAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PLASMADOS.

III.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE BRUSELAS NO. 626 ALTOS, COLONIA MODERNA, EN GUADALAJARA, JALISCO.

IV.- QUE SU REPRESENTADA HA DECIDIDO HACER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA GEOGRAFICA, ESPECIFICAMENTE PARA QUE REALICE EL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES SATELITALES RAPID EYE COBERTURA 2012, COMENZANDO EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Y TERMINANDO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

I.- DECLARA EL LICENCIADO EN GEOGRAFÍA RODOLFO VALDEZ GARCÍA, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES Y DERECHOS, ASIMISMO CUENTA CON CAPACIDAD GENERAL Y ESPECIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE

Testado

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN, Y MANIFIESTAN QUE A ÉSTA FECHA NO LES HAN SIDO REVOCADAS Y EXPRESAN SU VOLUNTAD EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL FIPRODEFO" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", LIC. RODOLFO VALDEZ GARCÍA., PARA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATURALEZA GEOGRAFICA, A "EL FIPRODEFO", RESPECTO AL PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DE SATELITE RAPID EYE COBERTURA 2012;

SEGUNDA.- DE LOS HONORARIOS.- LOS HONORARIOS DEL SERVICIO SERÁ POR UN TOTAL DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), NETOS,

ES DECIR LIBRES DE IMPUESTOS, LOS CUALES SE PAGARÁN DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS DÍAS 23 AL 25 DE CADA MES;

TERCERA.- DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.- "EL FIPRODEFO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;

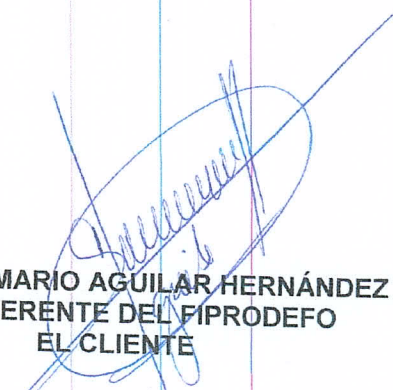
CUARTA.- RESCISIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTES SEÑALADAS, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA.

SI ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO RESULTARE INVÁLIDA O ILEGAL SE ANULARÁ, NO DANDO ASÍ PIE PARA QUE EL CLAUSULADO RESTANTE SE QUEDE SIN EFECTOS.

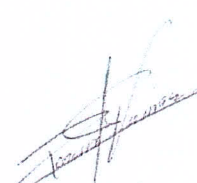
QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SE SOMETERÁN A LOS JUZGADOS DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO JUZGADO QUE CORRESPONDIERA POR LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PROCESAL Y SE REGIRÁN POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE LAS LEYES REGLAMENTARIAS QUE A ÉSTE APLIQUEN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.




ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ
GERENTE DEL FIPRODEFO
EL CLIENTE



LIC. RODOLFO VALDEZ GARCIA
PRESTADOR DE SERVICIOS



GEOG. HUGO ENRIQUE NOLASCO
REYES



L.A.E. MARGARITA E. CÓRDOVA TORRES

TESTIGO

TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO (FIPRODEFO) Y EL LICENCIADO EN GEOGRAFÍA RODOLFO VALDEZ GARCIA, EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----